

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 18 de febrero de 2022

Referencia: Restitución No. 2019-2252

Respecto a lo solicitado en escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandada el 10 de noviembre de 2021, en concordancia con lo previsto en el inciso 3º, numeral 7º del artículo 384 de la Ley 1564 de 2012 y, teniendo en cuenta que las costas procesales fueron aprobadas en auto de 20 de agosto de 2021 –numeral 21-, el Juzgado,

RESUELVE:

1-. **NO ACCEDER** al levantamiento de las cautelas decretadas en trámite de la demandada Verbal Sumaria de Restitución, promovida por **ROSA BERNAL DE SOLANO S.A.S. ANTES ROSA BERNAL DE SOLANO Y CIA S EN C** contra de **JAIRO ALBERTO PEÑA RUGE**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la sociedad demandante inicio la ejecución de los cánones en mora dentro del término previsto en el inciso 3º, numeral 7º del artículo 384 de la Ley 1564 de 2012, para mantener las cautelas decretadas, es decir, desde el 17 de septiembre de 2021, tal consta a numerales 01 a 11 del cuaderno acumulado.

2. **RECONOCER** personería jurídica al abogado **DAYRON DAVID SERRANO ESPÓSITO**, como apoderado judicial del demandado Jairo Alberto Peña Ruge.

NOTIFÍQUESE, (2)

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **06**

Fijado hoy **21 de febrero de 2022**

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b97348cf247904a258f1188df5525a55061b0794104534b006c95116333ef95**

Documento generado en 17/02/2022 04:16:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>